

No. DE ÍTEM	DEPENDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA OFICINAS DEL PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO, BODEGA CENTRAL, IMPRENTA Y BODEGA QUINTA MANSIÓN.	31,665	1.40	44,331.00
2	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR, CICES.	202	1.40	282.80
3	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS APLICADAS.	379	1.40	530.60
4	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE ALIMENTOS PARA ESCOLARES.	580	1.40	812.00
5	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA PARA EL TRIBUNAL CALIFICADOR Y TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE.	656	1.40	918.40
6	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.	1,648	1.40	2,307.20
7	GARRAFAS DE 5 GNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE FORMACIÓN DOCENTE, LA LIBERTAD	1,251	1.40	1,751.40
8	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE FORMACIÓN DOCENTE, SANTA ANA.	781	1.40	1,093.40
9	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE FORMACIÓN DOCENTE, SAN MIGUEL.	923	1.40	1,292.20
10	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE FORMACIÓN DOCENTE DE CHALATENANGO.	170	1.40	238.00
11	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE FORMACIÓN DOCENTE DE SAN VICENTE.	90	1.40	126.00
12	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE FORMACIÓN DOCENTE DE MORAZÁN.	336	1.40	470.40
13	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO INTERACTIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS, SEDE MORAZÁN (CIAC).	38	1.40	53.20
14	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE AHUACHAPÁN.	665	1.40	931.00
15	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ANA.	1,204	1.40	1,685.60
16	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SONSONATE.	1,120	1.40	1,568.00
17	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO.	1,082	1.40	1,514.80
18	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD.	1,803	1.40	2,524.20
19	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.	2,172	1.40	3,040.80
20	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLÁN.	963	1.40	1,348.20
21	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS.	872	1.40	1,220.80
22	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN VICENTE.	914	1.40	1,279.60
23	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USulután.	1,350	1.40	1,890.00

Versión Pública



24	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL.	1,419	1.40	1,986.60
25	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN.	1,103	1.40	1,544.20
26	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIÓN.	1,295	1.40	1,813.00
27	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ.	1,381	1.40	1,933.40
28	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE LA PAZ.	813	1.40	1,138.20
29	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE SONSONATE.	976	1.40	1,366.40
30	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE AHUACHAPÁN.	521	1.40	729.40
31	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE SAN VICENTE.	963	1.40	1,348.20
32	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE CHALATENANGO.	963	1.40	1,348.20
33	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE SAN MIGUEL.	963	1.40	1,348.20
34	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE USulután.	1,429	1.40	2,000.60
35	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE LA LIBERTAD.	1,447	1.40	2,025.80
36	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE SAN SALVADOR.	1,544	1.40	2,161.60
37	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE SANTA ANA.	963	1.40	1,348.20
38	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE CABAÑAS.	975	1.40	1,365.00
39	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MORAZÁN.	492	1.40	688.80
40	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE CUSCATLÁN.	975	1.40	1,365.00
41	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA SEDE DE ENTREGA Y SOPORTE TÉCNICO PARA CENTROS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN.	963	1.40	1,348.20
42	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA DESPACHO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	3,600	0.20	720.00
43	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA OFICINAS DEL PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO, BODEGA CENTRAL, IMPRENTA Y BODEGA QUINTA MANSIÓN.	750	0.20	150.00

Versión Pública



00000402

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

44	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.	70	0.20	14.00
45	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USulután.	857	0.20	171.40
46	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR-CICES.	95	0.20	19.00
47	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA EL VICEDESPACHO DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	341	0.20	68.20
48	BOTELLAS DE 1/2 LITRO DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA.	200	0.20	40.00

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO el precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,251.20) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la institución contratante de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES:** La gestión del pago se efectuará en forma mensual, se pagará únicamente por el suministro que realmente se efectuó, de acuerdo a la demanda del MINEDUCYT, durante la vigencia de la contratación a razón de los precios unitarios contratados. Los documentos por presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el Artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de NUEVE MESES, contados a partir del día 1 de abril al día 31 de diciembre, ambas fechas de 2023. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entrega para los bienes objeto de este contrato, serán los detallados en el cuadro anexo a este contrato. En caso de surgir alguna modificación en los lugares de entrega de los bienes requeridos, se establecerá, por medio de cruce de notas entre la contratista y la Administradora de este contrato; una vez definido el lugar a entregar se informará de ello a la Dirección de Compras Públicas, de forma escrita. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR por el monto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,251.20) IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, emitido este mismo día por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, interino, la administración de este contrato será ejercida por [REDACTED] Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Administración y Logística del Ministerio de Educación, Ciencia y



Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,910.14)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES. La Institución Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La Institución Contratante aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por el Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por institución contratante y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo ochenta y cuatro

Versión Pública



incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el contratista: **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.,** Dirección: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de

la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

[Redacted signature area]

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATANTE



[Redacted signature area]

ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA
Apoderado General Administrativo con
Cláusula Especial de
"INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



[Redacted signature area]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [Redacted] [Redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con

versión Pública